Montería registra disminución en la tasa de desempleo, pero preocupa la informalidad laboral

La capital cordobesa cerró el trimestre mayo-julio de 2025 con una tasa de desempleo del 10,4%, lo que representa una ligera reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,8%), según cifras reveladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

A pesar del descenso, Montería se mantiene por encima del promedio nacional, que se ubicó en 8,8% durante el mismo trimestre. No obstante, las autoridades locales destacan esta baja como una señal positiva en la recuperación del mercado laboral.

Enelcontextonacional, Montería ocupa una posición intermedia dentro del grupo de 23 ciudades evaluadas por el DANE. Por su parte, Quibdó encabeza la lista con la mayor tasa de desempleo (33,7%), mientras ciudades como Pereira (12,9%), Cali (13,5%) y Villavicencio (13,5%) también registran cifras elevadas.



Uno de los indicadores que genera mayor preocupación es el nivel de informalidad laboral en la ciudad, que aumentó a 62,8%, superando tanto el registro del mismo periodo de 2024 (61,4%) como el promedio nacional, que se mantiene en 55%. Esta situación evidencia que, aunque se crean empleos, una gran parte de la población continúa trabajando sin garantías laborales ni acceso a seguridad social.

En cuanto al desempleo juvenil, los datos también reflejan una leve mejoría. La tasa de desocupación entre jóvenes de 15 a 28 años bajó de 20,4% a 19,9%, lo que representa un avance, aunque sigue siendo una de las franjas más afectadas por la falta de oportunidades formales.

El reto para Montería, según analistas del mercado laboral, está en continuar generando empleo de calidad y combatir la alta informalidad, especialmente en los sectores más vulnerables de la población.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO ATLÁNTICO

EMPLAZA:

A todas aquellas personas que puedan conocer algún impedimento legal para la celebración del matrimonio con radicación 08-421-40-89-001-2025-00329-00 presentado por los señores NANCY JANETT SAEZ BETANCOURT identificada con la C.C. No. 32.750.929 y JOHN DOBSHINSKY persona extrajera quien se identifica con Pasaporte Americano No. 545827224 o que se crean con derecho a oponerse a este. Dichas personas deberán hacer valer su derecho ante este Despacho Judicial dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este emplazamiento, para ello podrán acercarse al despacho o remitir la información al correo electrónico j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena la publicación por una sola vez en medio escrito de amplia circulación nacional o local el día domingo. El emplazamiento se entenderá surtido después de quince (15) días de la publicación, de conformidad con los términos del Artículo 108 del e.G.P.

Se expide el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) en Luruaco-Atlántico.

LEONARDO MIGUEL DIAZ GARCIA
SECRETARIO

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
ASUNTO: EDICTO: EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PENSIÓN SANCIÓN
RADICADO No: 08001-31-05-002-2014-00057-00
D.TTE: JUAN MODESTO PÉREZ ORTIZ C.C.NO 7.418.148
D.DOS: ANABELLA CAPUTO CASTILLA C.C.NO: 41459742
CARLOS ALBERTO CAPUTO CASTILLA C.C.NO: 19196924
JORGE LUIS CAPUTO CASTILLA
RAQUEL CASTILLA DE CAPUTO C.C.NO: 22353979 Y OTROS

El presente Edicto emplazatorio es para Notificar a los señores , JORGE LUIS CAPUTO CASTILLA, ANABELLA CAPUTO CASTILLA, CARLOS ALBERTO CAPUTO CASTILLA, RAQUEL CASTILLA DE CAPUTO y otros, en calidad de Representantes y Propietarios de la FABRICA DE PINTURAS LUM/TON, PINTUREQ LTDA antes, hoy PINTUREQ SAS. LIQUIDADA , según el acta 036 de la asamblea de accionistas del 18 de febrero del 2011, por medio de la cual se aprobó la liquidación de la sociedad, la cual fue inscrita el 1/III/ 2011 con el NO. 01457000 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. D.C, a fin de que concurran al Juzgado a Notificarse personalmente de la Providencia de fecha 13/6/2011, de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla, donde resolvió el recurso de Apelación dando la razón al demandante, proferida dentro del proceso ejecutivo laboral de No. 08001-31-05-002-2014-00057-0000, seguido por JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Para dar cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso, la parte interesada dispondrá la publicación del presente edicto Emplazatorio por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional la cual se hará en domingo.

Efectuada la publicación anterior, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se libra el presente edicto Emplaza torio en la ciudad de Barranquilla -Atlántico a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ALFONSO ELIAS LOPEZ RODRIGUEZ
C.C.N.7.441.773, Expedida en Barranquilla

RESOLUCION No. 0007
21 de julio de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL MONTO DEL EFECTO PLUSVALÍA SOBRE LOS PREDIOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO "VILLA LAURA" ADOPTADO A TRAVÉS DEL DECRETO DISTRITAL NO. 0314 DEL 01 DE JUNIO DE 2022"

EL Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 81 de la ley 388 de 1997 y los artículos 185 y 187 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019, y en especial las conferidas por el decreto distrital 0141 del 05 de julio de 2023.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado a los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 040-282549, 040-282550, 040-282551 y referencias catastrales 01140000016100010000000000, 00030000000007290000000000, 01140000016200010000000000, respectivamente, que corresponde al Plan Parcial de Desarrollo "VILLA LAURA" que se encuentran localizado aproximadamente a 4 km de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3.

Matricula inmobiliaria	Valor del suelo antes de la acción urbanistica $/m2 (P1)	Valor del suelo después de la acción urbanistica $/m2 (P2) UA2	Plusvalía diciembre de 2024 m2	Total, m² Area bruta
040-282549 040-282550 040-282551	$20.000	$230.846	$210.846	108,645.70

ARTICULO SEGUNDO: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio/distrito se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997 y lo determinado por el Artículo 8 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023 y la determinación del efecto de plusvalía que se liquida en esta resolución, será ajustado cada año por la Gerencia de gestión de Ingresos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) a partir del momento en que quede en firme el presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para fines de publicidad frente a terceros, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto Distrital No 0141 del 05 de julio de 2023, una vez en firme la liquidación del efecto plusvalía contenida en esta Resolución, se ordenará su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias; 040-282549, 040-282550, 040-282551.

ARTICULO CUARTO: El Estudio Técnico soporte elaborado en la Gerencia de Gestión Catastral hace parte integral de la presente Resolución, y para todos los efectos reposa a disposición de los particulares en la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital y se publicara en nuestra sede electrónica, en **https://barranquilla.gov.co/hacienda/normatividad-plusvalia**

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo a la dirección de los predios la presente resolución en los términos del Artículo 5 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio de 2023. Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión expresa del Artículo 227 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 del 21 de febrero de 2019. De conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará de manera adicional en la Gaceta Distrital y en nuestra sede electrónica en **https://barranquilla.gov.co/hacienda/normatividad-plusvalia.** De manera subsidiaria si se devuelve el correo, se publicará un aviso en el sitio de publicación en la página web. En tres ediciones dominicales consecutivas en un diario de amplia circulación en el Distrito de Barranquilla. Así mismo, se publicará mediante la fijación de edicto en un lugar visible y de fácil acceso al público en la sede de la Gerencia de Gestión de Ingresos. El edicto se fijará a más tardar el día hábil siguiente al día de la primera publicación en diario de amplia circulación en el Distrito y se desfijará en el día hábil siguiente a la última publicación del diario de amplia circulación en el Distrito.

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICCIÓN
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda Sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 1. **HIROSHIMA LOTE 1**	040-282549	INVERVIL SAS	901.526.633 -9
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda Sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 2 **HIROSHIMA LOTE 2**	040-282550	INVERVIL SAS	901.526.633 - 9
km 4 de la intersección de la Circunvalar con La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), entre Barranquilla y el corregimiento de Juan Mina, sobre la banda Sur de La Vía a Juan Mina (Carretera del Algodón), al Suroccidente de la ciudad de Barranquilla, en 'suelo de expansión urbana', perteneciente a las Piezas de Expansión No. 1 y 3. HDA LT 3 **HIROSHIMA LOTE 3**	040-282551	INVERVIL SAS	901.526.633 - 9

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la referencia normativa realizada en el Artículo 6 del Decreto Distrital 0141 del 05 de julio del 2023, contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por correo de que trata el artículo quinto de la presente resolución.

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO CALDERÓN GUTIÉRREZ
GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Tercer Aviso.

Gas natural llegará a 350 hogares rurales en Lorica, Córdoba, mejorando calidad de vida y salud

Tras varios años de espera, 350 familias de la zona rural de Lorica, en los corregimientos Cotocá Arriba, Remolino y la vereda Isla de Sabá, podrán disfrutar pronto de gas natural domiciliario. Este proyecto, impulsado por la Alcaldía de Lorica, promete transformar el día a día de estas comunidades al ofrecer una alternativa más económica y saludable frente a los tradicionales fogones de leña, carbón y concha de coco. El alcalde Carlos Mario Manzur explicó que actualmente las familias destinan cerca de 110 mil pesos cada 20 días para adquirir cilindros de gas, mientras que con la implementación del gas natural el gasto mensual se reducirá a aproximadamente 25 mil pesos. Esto representa un ahorro significativo que contribuirá a mejorar la economía familiar. Además del beneficio económico, el mandatario resaltó que el gas natural representa un avance en salud pública, especialmente para los adultos mayores, quienes están más vulnerables a enfermedades respiratorias provocadas por el humo de los fogones artesanales. "Esta inversión no solo facilitará la vida cotidiana, sino que también disminuirá los riesgos para la salud de nuestros habitantes", señaló Manzur. Con esta iniciativa, Lorica avanza en su compromiso de mejorar la calidad de vida de sus habitantes rurales, promoviendo el acceso a servicios públicos esenciales y sostenibles.